



ALERTA TRIBUTARIA | ABRIL | 2023

GTA VILLAMAGNA  
ABOGADOS

# CONTENIDOS

## I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos. (BOE de 31 de marzo de 2023).....5
2. Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE de 31 de marzo de 2023).....6
3. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio. (BOE de 5 de abril de 2023).....7
4. Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros. (BOE de 31 de marzo de 2023).....10

## CONTENIDOS

5. Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. (BOE de 25 de abril de 2023).....11

### II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/307/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).....11
2. Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 «Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).....11
3. Orden HFP/309/2023, de 28 de marzo. Aprueba el modelo 792, “Autoliquidación de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma”, y el modelo 793, “Pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).....11
4. Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE de 12 de abril de 2023).....11
5. Orden HFP/381/2023, de 18 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la

## CONTENIDOS

llevar a cabo el registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. (BOE de 20 de abril de 2023).....12

### III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se eleva a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las Comunidades Autónomas. (17 de abril de 2023).....12

## I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos. (BOE de 31 de marzo de 2023).

Por medio de la presente Orden se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") y del Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") relativos al periodo impositivo 2022, cuyo plazo de presentación comenzó el 11 de abril y finalizará el 30 de junio de 2023 (se podrá domiciliar el pago hasta el 27 de junio).

Respecto del modelo de autoliquidación del IRPF (Modelo 100), aunque no se introducen novedades relevantes, se adapta a las novedades normativas y, además, interesa destacar las siguientes:

- Se incorpora un nuevo desglose en tres subapartados del anterior apartado denominado "Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales", a integrar en la base imponible del ahorro. Son los siguientes:

- i) Transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles.
- ii) Transmisiones o permutas de monedas virtuales.
- iii) Transmisiones o permutas de monedas virtuales.

- En relación con las *ganancias y pérdidas patrimoniales* que se integran en la base imponible general, se introducen nuevas casillas dentro del apartado "Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales" para consignar: (i) la ayuda de 200 euros a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio y (ii) el Bono Cultural Joven. También se prevé una casilla específica para consignar las ayudas al alquiler de vivienda.
- Por lo que respecta a los *rendimientos de actividades económicas*, en estimación directa, se mantiene la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del IRPF de forma agregada a las correspondientes casillas de este apartado de la autoliquidación.

En el caso de las actividades en estimación objetiva, se ha incrementado la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5 al 15 % para el período impositivo 2022, medida aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva.

En cuanto a la declaración del IP, el Modelo 714, como única novedad destacable en su cumplimentación, se introduce un nuevo campo denominado «Código País» en relación con la identificación de valores extranjeros negociados en mercados organizados, con la finalidad de permitir una mejor identificación de estos valores extranjeros cuando los mismos no disponen de ISIN (“International Securities Identification Number”) ni tampoco se conoce el número de identificación de la entidad emisora en el país de residencia.

2. Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE de 31 de marzo de 2023).

A través de la presente Orden se modifican los modelos para autoliquidar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, Modelos 202 y 222, con el fin de incorporar las últimas novedades introducidas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”).

- Se incluye tanto en el Modelo 202 (autoliquidación individual) como en el Modelo 222 (autoliquidación en régimen de consolidación fiscal) una nueva marca para identificar a aquellas compañías con un importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros, en la medida que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobó con efectos para periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023, un tipo de gravamen reducido del 23% aplicable a estas entidades.
- En el Modelo 222 se introducen las nuevas casillas [50] y [60] denominadas “Ajustes para la determinación de la base imponible del grupo (DA 19º LIS)”, para incluir la medida establecida en la disposición adicional decimonovena de la LIS sobre la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, que consiste en que la base imponible del grupo fiscal incluirá bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal.

3. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio. (BOE de 5 de abril de 2023).

Por medio de la publicación de este Real Decreto, se han introducido una serie de modificaciones reglamentarias en materia tributaria, con la finalidad básica de incorporar diversos cambios efectuados por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, además de introducir otras modificaciones técnicas en las normas tributarias con rango reglamentario.

A continuación, destacaremos las

modificaciones que consideramos más relevantes:

- Modificación del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Se fija que la reiteración de las solicitudes de suspensión no impedirá que se inicie el período ejecutivo cuando anteriormente se hubiere denegado otra solicitud previa, respecto de la misma deuda tributaria.

- Modificación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Se modifican algunos preceptos de manera que se reconoce que la reiteración de las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie no impedirá el inicio del periodo ejecutivo cuando hubiese sido denegado con anterioridad otra solicitud previa, respecto a la misma deuda tributaria.

- Modificación del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

- En materia de censos, se regula la formación del "*Registro de extractores de depósitos fiscales*", que estará integrado por las personas o entidades que extraigan de los depósitos fiscales los productos incluidos en los ámbitos objetivos de los dictados impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas sobre Hidrocarburos.
- Se modifica la *obligación informativa de las entidades aseguradoras* en relación con los seguros de vida, al haber sido modificada la regla de valoración de estos en el IP. También, se reforma en el mismo sentido la obligación de informar de los seguros de vida o invalidez de los que se sea tomador y de las rentas vitalicias o temporales de las que se sea beneficiario contratados con entidades establecidas en el extranjero, de forma que la regla de valoración sea la misma, aunque en este caso sea el tomador o beneficiario el que suministre la información.
- Se desarrollan reglamentariamente las obligaciones informativas sobre *monedas virtuales*, las cuales surten efectos a partir del 1 de enero de 2024, sin perjuicio de que todavía esté pendiente la aprobación del correspondiente modelo de declaración.

Por un lado, se introduce la obligación de informar sobre los saldos de monedas virtuales a

las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

Por otro lado, se introduce la obligación de informar sobre operaciones con monedas virtuales, a las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios de cambio de monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

No obstante lo anterior, no tendrán la obligación de suministrar dicha información, las entidades o personas cuya actividad consista en el asesoramiento sobre monedas virtuales, la mera puesta en contacto de las partes interesadas en efectuar operaciones con monedas virtuales o a la simple atención de órdenes de cobro y pago en

moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales o servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, o de sus clientes.

Finalmente, se desarrolla reglamentariamente la obligación de informar acerca de las monedas virtuales situadas en el extranjero a las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, así como a los establecimientos permanentes de dichos territorios y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Se introducen modificaciones sobre la liquidación de *intereses de demora* en los casos de las devoluciones tributarias acordadas en el procedimiento de inspección, aclarándose que en el cómputo del periodo de devengo no se tendrán en cuenta los supuestos de extensión del plazo que concurren en dichos procedimientos.
- Se reconoce que la revocación del *número de identificación fiscal* podrá efectuarse en todas las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, no sólo en las de comprobación censal, y se incluye una nueva causa de revocación por incumplimiento durante cuatro ejercicios consecutivos de la obligación de

depositar las cuentas anuales en el registro mercantil.

- Se introducen cambios sobre la *entrada y reconocimiento de fincas*, al exigir que la solicitud de autorización de entrada en dicho domicilio debe incorporar el acuerdo de entrada efectuado por la autoridad competente de la Administración Tributaria.
- Se flexibiliza la formalización del informe ampliatorio en el caso de las actas de disconformidad, de forma que este podrá emitirse cuando sea necesario para completar la información de dichas actas.
- **Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.**

Se elimina la obligación de nombrar a un representante en España, en relación con las obligaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a los residentes en Estados miembros de la Unión Europea o Estados que formen parte del Espacio Económico Europeo con normativa en materia de intercambio de información tributaria y de recaudación.

- **Modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de noviembre.**

Se incorpora una modificación técnica en los libros registro de facturas emitidas del Impuesto sobre el Valor Añadido para habilitar el registro de modificaciones en la base imponible y cuota en las que no exista obligación de emitir factura rectificativa.

- **Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. ("RIRPF")**

- Se clarifica que en caso de incumplimiento del fraccionamiento especial de pago de la deuda tributaria del IRPF, el cual exige que se ingrese el 60% de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación en el primer plazo, se iniciará el periodo ejecutivo por el importe total a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Se extiende la actual exclusión de retención existente en el RIRPF para las ganancias patrimoniales procedentes del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en las instituciones de inversión colectiva españolas que tienen la consideración de fondos de inversión o sociedades de inversión cotizadas, a las instituciones de inversión colectiva equivalentes constituidas en otros Estados.

- **Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.**

En línea, con la modificación realizada en el RIRPF expuesta en el punto anterior, se extiende la exclusión de retención sobre las rentas procedentes del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en los fondos o sociedades de inversión cotizadas en las instituciones de inversión colectiva equivalente en los otros Estados, independientemente del mercado en el que coticen.

- 4. **Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros. (BOE de 31 de marzo de 2023).**

A través de esta Orden se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Dicha modificación tiene como objetivo otorgar facilidades al obligado al pago para el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público ante sus dificultades económico-financieras de carácter transitorio y agilizar el procedimiento de gestión de estas solicitudes mediante el impulso de gestión automatizada.

5. Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. (BOE de 25 de abril de 2023).

Por medio de la presente Orden se aprueba la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2022 por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales, que se localizan en determinadas zonas geográficas (detallando estas reducciones agrupándolas por Comunidades Autónomas, Provincias, ámbitos territoriales y actividades) como consecuencia de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación haya emitido un informe por el que se pone de manifiesto que se han producido tales circunstancias excepcionales.

Asimismo, se aprueba una reducción general sobre el rendimiento neto de módulos, del 25% para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales que determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva para mitigar la elevación de costes producida por la guerra de Ucrania.

## II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERES

1. Orden HFP/307/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la

que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).

2. Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 «Impuesto sobre las Transacciones financieras. Autoliquidación» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).

3. Orden HFP/309/2023, de 28 de marzo. Aprueba el modelo 792, “Auto-liquidación de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma”, y el modelo 793, “Pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. (BOE de 31 de marzo de 2023).

4. Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las

entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE de 12 de abril de 2023).

5. Orden HFP/381/2023, de 18 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. (BOE de 20 de abril de 2023).

### III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se eleva a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las Comunidades Autónomas. (17 de abril de 2023).

## CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



### Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



### Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

LinkedIn 



### Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

LinkedIn 



### Antonio Ruiz Salceda

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

LinkedIn 

# GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 26 de abril de 2023.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, abril de 2023

GTA VILLAMAGNA Abogados  
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta  
28001 Madrid (España)